

*Convenio de Financiación
n° DCI-ALA/2007/019 476*

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

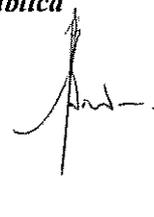
entre

LA COMUNIDAD EUROPEA

y

LA REPÚBLICA DEL PERÚ

*Modernización del Estado y buena gobernanza: MEF (AAP 2007)
Mejora de los Instrumentos de Planificación, Programación, Seguimiento
y Control de la calidad del gasto y la Inversión Pública*

 16/10/2008

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

Condiciones Particulares

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada «**la Comunidad**», representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada «**la Comisión**»,

por una parte, y

El Gobierno de la República del Perú, representado por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en lo sucesivo denominada «**el Beneficiario**»,

por otra parte,

han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1.1. La Comunidad contribuirá a la financiación del Proyecto siguiente: "*Modernización del Estado y buena gobernanza: MEF –Mejora de los Instrumentos de Planificación, Programación, Seguimiento y Control de la calidad del gasto y la Inversión Pública*"

Título abreviado: "**Modernización del Estado MEF (AAP 2007)**"

Número de proyecto: **DCI-ALA/2007/019476**

En lo sucesivo denominado "el Proyecto", cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

1.2 Este Proyecto se ejecutará de acuerdo con las disposiciones del Convenio de Financiación y sus anexos: Condiciones Generales (anexo I) y Disposiciones Técnicas y Administrativas (anexo II).

ARTÍCULO 2 - FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD

2.1 El coste total del Proyecto se estima en **4 171 000** euros.

2.2 La Comunidad se compromete a financiar un importe máximo de **3 223 000** euros. La distribución por rúbrica de la contribución financiera de la Comunidad figura en el presupuesto incluido en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.



ARTÍCULO 3 - FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO

3.1 Se fija la contribución del Beneficiario al Proyecto en **948 000** euros.

3.2 La modalidad aplicable a la parte de la contribución del Beneficiario que no es financiera, se determina en Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE APLICACIÓN

El período de aplicación del Convenio de Financiación, tal como se define en el artículo 4 de las Condiciones Generales, comenzará en la fecha de su entrada en vigor y finalizará **cuarenta y dos (42)** meses después de esta fecha.

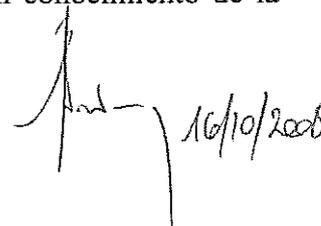
ARTÍCULO 5 - CRITERIOS QUE DEBERÁ RESPETAR EL BENEFICIARIO

5.1 Las tareas descritas en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II se confiarán al Beneficiario.

5.2 Por consiguiente, en la medida en que le hayan sido confiadas las correspondientes tareas de aplicación, el Beneficiario se comprometerá a garantizar, durante el período de aplicación del Convenio de Financiación, el mantenimiento de un sistema de gestión de los fondos comunitarios que respete los siguientes criterios:

- un sistema de control interno eficaz y eficiente, referente a la gestión de las operaciones y que disponga una separación efectiva de las funciones de Ordenador y de Contable o de funciones equivalentes;
- un sistema contable que permita asegurarse de la adecuada utilización de los fondos comunitarios y reflejar esta utilización en las cuentas de la Comunidad;
- una auditoría externa realizada por un organismo nacional de control externo independiente;
- una publicación anual *a posteriori* del nombre de los beneficiarios de los fondos comunitarios tal como se contempla en el artículo 11 de las Condiciones Generales;
- los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones tal como se contemplan en el artículo 8 de las Condiciones Generales.

5.3 Los procedimientos del sistema de gestión de los fondos comunitarios por el Beneficiario, que hayan sido objeto de una comprobación previa por parte de la Comisión, se documentarán y seguirán siendo accesibles para la Comisión, que se reservará el derecho de controlar, a partir de documentos y de visitas *in situ*, el respeto de los criterios mencionados en el presente artículo durante el período de aplicación del Convenio de Financiación. Todo cambio sustancial que afecte a estos procedimientos deberá ponerse en conocimiento de la Comisión.



Handwritten signature and date: 16/10/2008

ARTÍCULO 6 – DIRECCIONES

Toda comunicación relativa a la aplicación del presente Convenio de Financiación deberá efectuarse por escrito, hacer una referencia explícita al Proyecto y enviarse a las siguientes direcciones:

a) **para la Comisión**

Delegación de la Comisión Europea en el Perú
Jefe de la Delegación
Avenida Comandante Espinar 719
Miraflores - Lima 18 Perú
Tel.: (511) 415 08 00
Fax.: (511) 446 51 00

b) **para el Beneficiario**

Agencia Peruana de Cooperación Internacional
Director Ejecutivo
Avenida José Pardo 261
Miraflores - Lima 18 Perú
Tel.: (511) 319 3600
Fax.: (511) 319 3684

ARTÍCULO 7 - ANEXOS

7.1 Se incorporan como anexos al presente Convenio de Financiación y forman parte integrante del mismo los siguientes documentos:

Anexo I: Condiciones Generales.

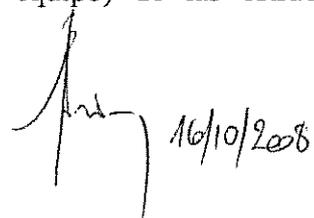
Anexo II: Disposiciones Técnicas y Administrativas

7.2 En caso de conflicto entre las disposiciones de los anexos y de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación, prevalecerán estas últimas. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo I y las del anexo II, prevalecerán las primeras.

ARTÍCULO 8 - OTRAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO

8.2 La siguiente disposición constituye una excepción a las Condiciones Generales:

8.2.1 Los artículos 8 y 9 de las Condiciones Generales no se aplicarán a los gastos de funcionamiento corrientes (con exclusión de los bienes de equipo) de las estructuras encargadas de la gestión del Proyecto.



Handwritten signature and date: 16/10/2008

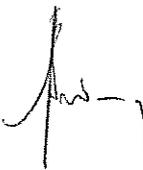
ARTÍCULO 9 - ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

El Convenio de Financiación entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma de las Partes.

Hecho en cuatro (4) ejemplares con valor de original en lengua castellana, habiéndose entregado dos (2) ejemplares a la Comisión y dos (2) al Beneficiario.

POR LA COMISIÓN

Alexandra Cas Granje
Directora para América Latina
de la Oficina de Cooperación-EuropeAid

Firma: 
Fecha: 16/10/2008

B.T. Papadopoulos
Acting Director



POR EL BENEFICIARIO

Carlos Pando Sánchez
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Firma: 
Fecha: 26 NOV. 2008



ANEXO I - CONDICIONES GENERALES

TÍTULO I - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA

ARTÍCULO 1 - PRINCIPIO GENERAL

- 1.1 La contribución financiera de la Comunidad se limitará al importe fijado en el Convenio de Financiación.
- 1.2 La puesta a disposición de los fondos en concepto de financiación de la Comunidad estará condicionada por el respeto de las obligaciones que incumben al Beneficiario con arreglo al presente Convenio de Financiación.
- 1.3 Los gastos incurridos por el Beneficiario antes de la entrada en vigor del Convenio de Financiación no podrán optar a la financiación de la Comunidad.

ARTÍCULO 2 - REBASAMIENTO DE LA FINANCIACIÓN Y COBERTURA DE ESTE REBASAMIENTO

- 2.1 Los rebasamientos individuales de las rúbricas del presupuesto del Convenio de Financiación se regularán en el marco de reasignaciones de fondos dentro de este presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de las presentes Condiciones Generales.
- 2.2 Tan pronto como se manifieste un riesgo de rebasamiento global de la financiación disponible en virtud del Convenio de Financiación, el Beneficiario informará a la Comisión y le pedirá su acuerdo previo sobre las medidas que piensa adoptar para cubrir este rebasamiento, bien reduciendo la amplitud del Proyecto/Programa, bien recurriendo a sus recursos propios o a otros recursos.
- 2.3 Si no fuera posible reducir la amplitud del Proyecto/Programa o cubrir el rebasamiento con los recursos propios del Beneficiario u otros recursos, la Comisión, previa petición justificada del Beneficiario, podrá tomar una decisión de financiación suplementaria de la Comunidad. En tal caso, los gastos correspondientes al rebasamiento se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos comunitarios aplicables, mediante la puesta a disposición de los medios financieros suplementarios decididos por la Comisión.

TÍTULO II - EJECUCIÓN

ARTÍCULO 3 - PRINCIPIO GENERAL

- 3.1 La ejecución del Proyecto/Programa se realizará bajo la responsabilidad del Beneficiario con el acuerdo de la Comisión.

3.2 La Comisión estará representada ante el Estado del Beneficiario por su Jefe de Delegación.

ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE APLICACIÓN

4.1 El período de aplicación del Convenio de Financiación incluirá dos fases distintas:

- Una fase de ejecución operativa de las actividades principales. Esta fase comenzará al entrar en vigor el Convenio de Financiación y finalizará a más tardar 24 meses antes del final del período de aplicación.
- Una fase de cierre en la cual se efectuarán las auditorías y la evaluación finales, así como el cierre técnico y financiero de los contratos y, en su caso, de los presupuestos-programas de aplicación del Convenio de Financiación. Esta fase comenzará a partir del día siguiente a la fecha del final de la fase de ejecución operativa y finalizará a más tardar 24 meses después de esta fecha.

4.2 Los gastos vinculados a las actividades principales sólo podrán optar a la financiación comunitaria si se soportan durante la fase de ejecución operativa. Los gastos vinculados a las auditorías y la evaluación finales, así como a las actividades de cierre, serán subvencionables hasta el final de la fase de cierre.

4.3 Todo saldo restante disponible con cargo a la contribución comunitaria se liberará automáticamente seis meses después del final del período de aplicación.

4.4 En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá solicitar una prórroga de la fase de ejecución operativa y, paralelamente, del período de aplicación. Cuando la solicitud emane del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de ejecución operativa y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

4.5 En casos excepcionales y debidamente justificados, y después del final de la fase de ejecución operativa, podrá pedirse una prórroga de la fase de cierre y correlativamente del período de aplicación. Cuando la solicitud emane del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de cierre y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

TÍTULO III - EJECUCIÓN DE LOS PAGOS POR LA COMISIÓN

ARTÍCULO 5 - PLAZO A RESPETAR PARA LOS PAGOS QUE DEBA EJECUTAR LA COMISIÓN

5.1 Cuando la Comisión proceda a la ejecución de los pagos, el Beneficiario se comprometerá a hacerle llegar las solicitudes de pago del contratista en un máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago admisible por el Beneficiario. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de registro de esta solicitud. Bastará con que falte al menos un elemento esencial de la solicitud de pago para que ésta no sea admisible. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informa al Beneficiario, en cualquier momento de dicho plazo, de

que la solicitud de pago no podrá aceptarse, bien porque no se adeude el importe, bien porque no se hayan presentado los documentos justificativos adecuados. Si se pone en conocimiento de la Comisión una información que permita poner en duda la subvencionabilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago a efectos de una comprobación suplementaria, incluido un control *in situ* para asegurarse, antes del pago, del carácter subvencionable de los gastos. La Comisión informará sin demora al Beneficiario.

5.2 El plazo de transmisión, tal como se prevé en el apartado 1, se aplicará también cuando el pago esté condicionado a la aprobación de un informe. En este caso, la solicitud de pago podrá considerarse admisible, pero el plazo de pago no empezará a contar hasta que el Beneficiario apruebe el informe, bien explícitamente por haberse informado al contratista, bien implícitamente por haber llegado a su fin el plazo de aprobación contractual sin haber sido suspendido por un documento formal dirigido al contratista. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de aprobación del informe.

5.3 En caso de retraso en esta transmisión imputable al Beneficiario, la Comisión no tendrá ninguna obligación de pagar al contratista intereses de demora tal como se prevé en los contratos; dichos intereses correrán a cuenta del Beneficiario.

TÍTULO IV - EJECUCIÓN DE LOS PAGOS POR EL BENEFICIARIO MEDIANTE PRESUPUESTOS- PROGRAMAS Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS POR LA COMISIÓN

ARTÍCULO 6 - PRINCIPIO GENERAL

6.1 Cuando el Beneficiario proceda a la ejecución de los pagos, deberán elaborarse y adoptarse previamente presupuestos-programas.

6.2 Todos los presupuestos-programas que apliquen el Convenio de Financiación deberán ajustarse a los procedimientos y documentos normales definidos por la Comisión, vigentes en el momento de la aprobación de los presupuestos-programas en cuestión.

ARTÍCULO 7 - PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS

7.1 La Comisión procederá a las transferencias de fondos en un plazo máximo de 45 días naturales a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago que emane del Beneficiario admisible por la Comisión. Bastará con que falte al menos un elemento esencial de la solicitud de pago para que ésta no sea admisible. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informa al Beneficiario, en cualquier momento de dicho plazo, de que la solicitud de pago no podrá aceptarse, bien porque no se adeude el importe, bien porque no se hayan presentado los documentos justificativos adecuados. Si se pone en conocimiento de la Comisión una información que permita poner en duda la subvencionabilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago a efectos de una comprobación suplementaria, incluido un control *in situ* para

asegurarse, antes del pago, del carácter subvencionable de los gastos. La Comisión informará sin demora al Beneficiario.

7.2 La Comisión efectuará estos pagos en una cuenta o subcuenta bancaria expresada en euros y abierta en el Estado del Beneficiario de común acuerdo en nombre del Beneficiario en una institución financiera aprobada por la Comisión.

7.3 El Beneficiario garantizará que los fondos pagados por la Comisión como prefinanciaciones puedan identificarse dentro de esta cuenta o subcuenta bancaria.

7.4 Las transferencias efectuadas en euros se convertirán, si fuere necesario, en la moneda del Estado del Beneficiario a medida que vayan siendo exigibles los pagos que deban efectuarse, con arreglo al tipo bancario vigente el día del pago por el Beneficiario o, en su defecto, con arreglo al tipo definido en las Condiciones Particulares.

7.5 El Beneficiario notificará a la Comisión los posibles intereses o ventajas equivalentes generadas por estos fondos al menos una vez al año.

7.6 Todo interés o ventaja equivalente deberá reembolsarse a la Comisión en el plazo de 45 días a partir de la recepción de la solicitud de la Comisión.

7.7 Para todo presupuesto-programa que no haya dado lugar a ninguna transferencia de fondos en los tres años siguientes a su firma, se cancelará el importe comprometido correspondiente.

TÍTULO V - ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 8 - PRINCIPIO GENERAL

Todos los contratos que apliquen el Convenio de Financiación deberán adjudicarse y aplicarse con arreglo a los procedimientos y documentos estándar definidos y publicados por la Comisión para la aplicación de las medidas exteriores vigentes en el momento del inicio del procedimiento en cuestión.

ARTÍCULO 9 - PLAZO PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

9.1 Los contratos que apliquen el Convenio de Financiación deberán ser firmados por las dos Partes en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de dicho Convenio, es decir, a partir de la fecha de la última firma de las Partes. Este plazo no podrá prorrogarse.

9.2 La disposición antes mencionada no se aplicará a los contratos de auditoría y evaluación, que podrán firmarse más tarde, así como a las cláusulas adicionales a los contratos ya firmados.

9.3 Al expirar el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación, se cancelarán los importes no contratados.

9.4 La disposición antes mencionada no se aplicará al saldo no utilizado de los imprevistos.

9.5 Todo contrato que no haya dado lugar a ningún pago en el plazo de tres años a partir de su firma se rescindirá automáticamente y los fondos en cuestión se cancelarán.

ARTÍCULO 10 - ELEGIBILIDAD

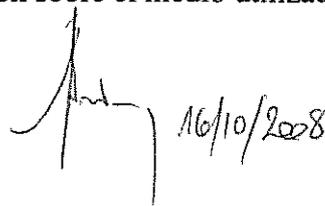
10.1 La participación en las licitaciones para contratos de obras, suministros o servicios y en las convocatorias de propuestas estará abierta en igualdad de condiciones a todas las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad y, con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan el ámbito de la cooperación en cuestión, a todos los nacionales, personas físicas o jurídicas, de los países terceros beneficiarios o de cualquier otro país tercero mencionado expresamente en estos actos.

10.2 La participación de nacionales de terceros países distintos de los citados en el apartado 1 podrá permitirse con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulen el ámbito de cooperación en cuestión.

10.3 Los bienes y suministros financiados por la Comunidad y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, así como de los contratos celebrados por los beneficiarios de subvenciones para la ejecución de la medida subvencionada deberán ser originarios de los Estados admitidos a participar en las condiciones previstas en los dos apartados anteriores, excepto cuando el acto de base disponga otra cosa.

ARTÍCULO 11 - PUBLICACIÓN DEL NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS FONDOS COMUNITARIOS

El Beneficiario se comprometerá a publicar anualmente en su sitio Internet, en un lugar específico y fácilmente accesible, el nombre y la dirección de cada beneficiario de subvención y contratista financiado por fondos comunitarios, así como el objeto y el importe de la subvención o el contrato correspondiente. Si esta publicación en Internet no fuera posible, la información deberá ser publicada por cualquier otro medio apropiado, entre otros el Diario Oficial del Estado del Beneficiario. La publicación deberá tener lugar durante el primer semestre siguiente al cierre del ejercicio presupuestario en el que el Beneficiario haya asignado los fondos comunitarios. El Beneficiario comunicará a la Comisión la dirección de publicación y se hará referencia a esta dirección en el lugar específico del sitio Internet de las instituciones comunitarias. Si la información fuera publicada por otro medio, el Beneficiario suministrará a la Comisión toda la información sobre el medio utilizado.



Handwritten signature and date: 16/10/2008

TÍTULO IV - RÉGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 12 - ESTABLECIMIENTO Y DERECHO DE INSTALACIÓN

12.1 Las personas físicas y jurídicas que participen en las licitaciones para los contratos de obras, suministro o servicios gozarán de un derecho provisional de estancia e instalación en el Estado del Beneficiario, si la naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho se mantendrá hasta la expiración de un plazo de un mes tras la adjudicación del contrato.

12.2 Los contratistas (incluidos los beneficiarios de subvenciones) y las personas físicas cuyos servicios sean necesarios para la ejecución del contrato, así como los miembros de su familia, gozarán de derechos similares durante el período de ejecución del Proyecto/Programa.

ARTÍCULO 13 - DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS

13.1 Los impuestos, derechos u otros gravámenes (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido —IVA— o equivalente) se excluirán de la financiación de la Comunidad, salvo si las Condiciones Particulares disponen otra cosa.

13.2 El Estado del Beneficiario aplicará a los contratos y a las subvenciones financiadas por la Comunidad el régimen fiscal y aduanero más favorable aplicado al Estado o a las organizaciones internacionales en materia de desarrollo con las cuales tenga relaciones el Estado del Beneficiario.

13.3 Cuando el Convenio Marco o el Canje de Notas aplicable prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

ARTÍCULO 14 - RÉGIMEN DE CAMBIOS

14.1 El Estado del Beneficiario se comprometerá a autorizar la importación o la adquisición de las divisas necesarias para la ejecución del proyecto. Se comprometerá también a aplicar la normativa nacional aplicable en materia de cambios sin discriminación entre los contratistas admitidos a participar con arreglo al artículo 7 de las presentes Condiciones Generales.

14.2 Cuando el Convenio Marco o el Canje de Notas aplicable prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

ARTÍCULO 15 - UTILIZACIÓN DE LOS DATOS DE LOS ESTUDIOS.

Cuando el Convenio de Financiación prevea la financiación de un estudio, el contrato relativo a este estudio, celebrado en el marco de la aplicación del Convenio de Financiación, regulará la propiedad del estudio y el derecho para el Beneficiario y la Comisión a utilizar la información contenida en este estudio, a publicarla o a comunicarla a terceros.

ARTÍCULO 16 - ASIGNACIÓN DE LOS CRÉDITOS PERCIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS

16.1 Se destinarán al Proyecto/Programa las sumas ingresadas en virtud de los créditos procedentes de los pagos indebidamente efectuados o de las garantías de prefinanciación y de buen fin proporcionadas con arreglo a los contratos financiados por el presente Convenio de Financiación.

16.2 Las sanciones financieras impuestas por el Órgano de Contratación a un candidato o a un licitador que se halle en un caso de exclusión en el marco de un contrato, las ejecuciones de las garantías de oferta y los daños y perjuicios concedidos a la Comisión se transferirán al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

ARTÍCULO 17 - RECLAMACIONES FINANCIERAS EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS

El Beneficiario se comprometerá a concertarse con la Comisión antes de pronunciarse sobre una solicitud de indemnización formulada por el titular de un contrato y que el Beneficiario considere total o parcialmente fundada. Las consecuencias financieras sólo podrán ser asumidas por la Comunidad si fueran objeto de un acuerdo previo de la Comisión. Dicho acuerdo previo será también necesario para una posible asunción, en virtud del presente Convenio de Financiación, de los costes derivados de un litigio referente a los contratos.

TÍTULO V - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTÍCULO 18 - VISIBILIDAD

18.1 Todo Proyecto/Programa financiado por la Comunidad será objeto de acciones de comunicación e información adecuadas. Estas acciones se definirán bajo la responsabilidad del Beneficiario con el acuerdo de la Comisión.

18.2 Estas acciones de comunicación e información deberán seguir las normas aplicables en materia de visibilidad para las acciones exteriores tal como se hayan definido y publicado por la Comisión y tal como se hallen vigentes en el momento en que se emprendan estas acciones.

ARTÍCULO 19 - PREVENCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES, EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

19.1 El Beneficiario se comprometerá a comprobar periódicamente que las acciones financiadas por los fondos comunitarios se realizan correctamente. Adoptará las medidas adecuadas para prevenir las irregularidades y los fraudes y, llegado el caso, iniciará las diligencias destinadas a recuperar los fondos indebidamente pagados.

19.2 Constituirá una irregularidad toda violación del Convenio de Financiación, de los contratos o presupuestos-programas de ejecución o de una disposición del Derecho comunitario resultante de un acto o de una omisión de un agente económico, que

tenga o podría tener como efecto perjudicar el presupuesto general de las Comunidades Europeas o los presupuestos gestionados por éstas, bien mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de los recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

Se entenderá por fraude todo acto u omisión deliberados relacionados con:

- la utilización o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, cuyo resultado sea la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- el uso indebido de dichos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión.

El Beneficiario informará sin demora a la Comisión de todo elemento llevado a su conocimiento que permita suponer la existencia de irregularidades o fraudes, las medidas adoptadas por él y el nombre de los agentes económicos que hayan sido objeto de una sentencia firme por fraude, corrupción, participación en una organización criminal o cualquier otra actividad ilegal que perjudique los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

19.3 El Beneficiario se comprometerá a adoptar toda medida apropiada para remediar las posibles prácticas de corrupción activa o pasiva de cualquier naturaleza en todas las etapas del procedimiento de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, o en la ejecución de los contratos correspondientes. Será constitutivo de corrupción pasiva el hecho intencionado de que un funcionario, directamente o a través de un tercero, solicite o reciba ventajas, de cualquier género, para sí mismo o para un tercero, o acepte la promesa de recibirlas, a fin de que realice o se abstenga de realizar, de manera contraria a sus deberes oficiales, un acto de su función o un acto en el ejercicio de su función, que afecte o pueda perjudicar los intereses financieros de las Comunidades Europeas. Será constitutivo de corrupción activa el hecho intencionado, por parte de cualquier persona, de prometer o dar, directamente o a través de un tercero, una ventaja de cualquier género a un funcionario, para él mismo o para un tercero, a fin de que realice o se abstenga de realizar, de manera contraria a sus deberes oficiales, un acto de su función o un acto en el ejercicio de su función, que afecte o pueda perjudicar los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

ARTÍCULO 20 - COMPROBACIONES Y CONTROLES POR LA COMISIÓN, LA OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

20.1 El Beneficiario aceptará que la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo puedan controlar a partir de documentos y de visitas *in situ* la utilización de los fondos comunitarios con arreglo al Convenio de Financiación (incluidos los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones) y realizar una auditoría completa, si fuere necesario, sobre la base de los justificantes de las cuentas y documentos contables y de cualquier otro documento relativo a la financiación del Proyecto/Programa, y ello hasta el final de un período de siete años a partir del último pago.

20.2 Por otra parte, el Beneficiario aceptará que la OLAF pueda efectuar controles y comprobaciones *in situ* con arreglo a los procedimientos previstos por la legislación comunitaria para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes y otras irregularidades.

20.3 A tal efecto, el Beneficiario se comprometerá a proporcionar al personal de la Comisión, de la OLAF y del Tribunal de Cuentas Europeo, así como a las personas elegidas por ellos, un derecho de acceso a los lugares y a los locales en que se realicen las acciones financiadas en el marco del Convenio de Financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de estas acciones, y a adoptar todas las medidas susceptibles de facilitar su trabajo. El acceso de las personas designadas por la Comisión Europea, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo se efectuará en condiciones de estricta confidencialidad frente a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las cuales estén sujetas. Los documentos deberán ser accesibles y estar clasificados de tal modo que faciliten su control, dado que el Beneficiario estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas Europeo del lugar preciso en que se conservan.

20.4 Los controles y auditorías anteriormente mencionados se extenderán a los contratistas y subcontratistas que se hayan beneficiado de los fondos comunitarios.

20.5 Se mantendrá al Beneficiario informado del envío *in situ* de los agentes designados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas Europeo.

ARTÍCULO 21 - CONSULTA ENTRE LA COMISIÓN Y EL BENEFICIARIO

21.1 Toda diferencia relativa a la ejecución o a la interpretación del Convenio de Financiación será objeto de una consulta previa entre el Beneficiario y la Comisión.

21.2 La consulta podrá ir seguida en su caso por una modificación, una suspensión o una rescisión del Convenio de Financiación.

ARTÍCULO 22 - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

22.1 Toda modificación de las Condiciones Particulares y del anexo II del Convenio de Financiación deberá establecerse por escrito y ser objeto de una cláusula adicional.

22.2 Cuando la solicitud de modificación emane del Beneficiario, éste deberá enviarla a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en que la modificación debería entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Beneficiario y aceptados por la Comisión.

22.3 Para las adaptaciones de detalle de las actividades que no afecten a los objetivos y resultados del Proyecto/Programa y las modificaciones técnicas que no afecten a las soluciones técnicas adoptadas y no impliquen ninguna reasignación de fondos, el Beneficiario informará por escrito a la Comisión sobre la modificación y su justificación a la mayor brevedad posible y aplicará esta modificación.

22.4 La utilización de los imprevistos estará sujeta a un acuerdo escrito previo de la Comisión.

22.5 Para el caso particular de una prórroga de la fase de ejecución operativa o de la fase de cierre del Convenio de Financiación, cabe remitirse al artículo 4, apartados 4 y 5, de las presentes Condiciones Generales.

22.6 Si los criterios mencionados en el artículo 5 de las Condiciones Particulares dejaran de ser respetados por el Beneficiario, y sin perjuicio de una posible aplicación de los artículos 23 y 24 de las presentes Condiciones Generales, la Comisión podrá decidir reanudar las tareas de ejecución confiadas al Beneficiario con el fin de proseguir la ejecución del Proyecto/Programa en nombre y por cuenta del Beneficiario previa notificación escrita a éste.

ARTÍCULO 23 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

23.1 Los casos de suspensión del Convenio de Financiación son los siguientes:

- La Comisión podrá suspender la aplicación del Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una de las obligaciones que le incumban con arreglo a dicho Convenio y, en particular, si los criterios mencionados en el artículo 5 de las Condiciones Particulares dejaran de ser aplicados por el Beneficiario, en la medida en que se le hayan confiado las tareas de ejecución correspondientes.
- La Comisión podrá suspender el Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una obligación derivada del respeto de los derechos humanos, de los principios democráticos y del Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción.
- El Convenio de Financiación podrá suspenderse en caso de fuerza mayor, tal como se define a continuación. Se entenderá por fuerza mayor toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad de las Partes y no imputable a una falta o una negligencia de una de ellas (o de uno de sus contratistas, mandatarios o empleados), que impida a una de las Partes ejecutar una de sus obligaciones contractuales y que no haya podido superarse pese a toda la diligencia desplegada. Los defectos o demoras en la puesta a disposición de equipo o material, los conflictos laborales, las huelgas o las dificultades financieras no podrán alegarse como caso de fuerza mayor. No se considerará que una Parte haya faltado a sus obligaciones contractuales si se lo impide un caso de fuerza mayor. La Parte enfrentada a un caso de fuerza mayor informará sin demora a la otra Parte, precisando su naturaleza, su duración probable y sus efectos previsibles, y adoptará todas las medidas necesarias para minimizar los posibles daños.

23.2 La decisión de suspensión se tomará sin preaviso. Con carácter cautelar, se suspenderán los pagos mencionados en el artículo 7, apartado 1, de las presentes Condiciones Generales.

23.3 En el momento de la notificación de la suspensión, se indicarán las consecuencias para los contratos y presupuestos-programas en curso o por celebrar.

ARTÍCULO 24 - RESCISIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

24.1. Cuando las situaciones que hayan llevado a la suspensión del Convenio de Financiación no se solucionen en un plazo máximo de cuatro meses, dicho Convenio podrá ser rescindido por una de las Partes, con un preaviso de dos meses.

24.2. Cuando el Convenio de Financiación no haya dado lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma, o cuando ningún contrato o presupuesto-programa de ejecución se haya firmado en estos tres años, el Convenio de Financiación se rescindirá automáticamente.

24.3. En la notificación de la rescisión se indicarán las consecuencias sobre los contratos y presupuestos-programas en curso o por celebrar.

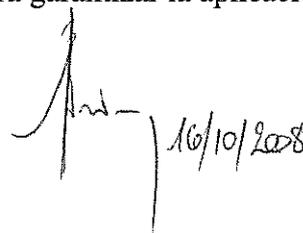
ARTÍCULO 25 - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

25.1. Todo desacuerdo relativo al Convenio de Financiación que no haya podido solucionarse en el marco de las consultas entre la Comisión y el Beneficiario previstas en el artículo 21 de las presentes Condiciones Generales en el plazo de seis meses, podrá solucionarse mediante arbitraje a petición de una de las Partes.

25.2. En este caso, las Partes designarán a un árbitro en el plazo de treinta días a partir de la solicitud de arbitraje. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe al segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de treinta días. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.

25.3. Si los árbitros no deciden lo contrario, se aplicará el procedimiento previsto por el «Reglamento facultativo de arbitraje para las organizaciones internacionales y los Estados» del Tribunal Permanente de Arbitraje. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.

25.4. Cada Parte deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la decisión de los árbitros.



A handwritten signature in black ink, followed by a vertical line and the date 16/10/2008.

ANEXO II DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN N° DCI-ALA/2007/019-476

DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

PAÍS BENEFICIARIO	PERÚ		
AUTORIDAD SOLICITANTE	Agencia Peruana de Cooperación Internacional Ministerio de Economía y Finanzas		
LÍNEA PRESUPUESTARIA	BGUE-B2008-19.090100		
TÍTULO	Mejora de los Instrumentos de Planificación, Programación, Seguimiento y Control de la calidad del gasto y la Inversión Publica “Modernización del Estado MEF (AAP 2007)” N° DCI-ALA/2007/019476		
COSTO TOTAL	Contribución CE: 3 223 000 € Contribución Beneficiario: 948 000 € Total: 4 171 000 €		
MÉTODO DE AYUDA	Enfoque proyecto		
MODO DE GESTIÓN	Gestión descentralizada		
CÓDIGO CAD	15110 43010	Sector	Política / Planificación económica y de desarrollo Ayuda multisectorial para servicios sociales básicos

 16/10/2008

ÍNDICE

1. FUNDAMENTO LÓGICO

- 1.2. Situación económica y social
- 1.2 Contexto sectorial
- 1.3 Lecciones aprendidas y acciones complementarias
- 1.4 Coordinación de los donantes

2.1. DESCRIPCIÓN

- 2.1 Objetivos
- 2.2 Resultados previstos
- 2.3 Calendario de actividades y ejecución

3. LOCALIZACIÓN Y DURACIÓN

- 3.1 Localización
- 3.2 Duración

4. EJECUCIÓN

- 4.1 Organización
 - 4.1.1. Ejecución directa o delegación de tareas
 - 4.1.2. Informes
- 4.2 Presupuesto del proyecto
- 4.3 Movilización del presupuesto del proyecto
 - 4.3.1 Grado de descentralización
 - 4.3.2 Procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones
 - 4.3.2.1 Normas generales para los contratos descentralizados
 - 4.3.2.2 Excepciones a los contratos descentralizados
 - 4.3.3 Modalidades de financiación

5. MONITOREO, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA

- 5.1 Monitoreo
- 5.2 Evaluación
- 5.3 Auditoría y control interno

6. COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

7. DISPOSICIONES ESPECIALES

8. DOCUMENTOS ADJUNTOS

1. FUNDAMENTO LÓGICO

1.1 Situación económica y social

En el Perú el Producto Bruto Interno (PBI) del año 2007 experimentó un crecimiento del 9%, explicado por la dinamización de los sectores primarios y no primarios por el lado de la oferta, y al crecimiento del consumo privado y la inversión por el lado de la demanda.

No obstante el crecimiento sostenido, el Perú aún muestra una alta disparidad en el desarrollo de las regiones, así como una escasa articulación económica y un alto grado de informalidad. Asimismo, la pobreza afecta en promedio al 39,3% de la población, y 64,6% en las zonas rurales (algunas regiones del país tienen una tasa de pobreza superior al 80%).

El reto que enfrenta el Estado peruano es traducir el crecimiento económico, que venimos experimentando hace más de 85 meses consecutivos, en una mejor calidad de vida de la población. Una línea de acción fundamental en este sentido consiste en cerrar las brechas de provisión de servicios públicos e infraestructura. Esta labor no solo implica que se asignen recursos para estos rubros, sino que este gasto sea eficiente en términos de calidad y sostenibilidad.

En los últimos años, los recursos destinados a la inversión pública no necesariamente se han traducido en mejoras en la cobertura y calidad de los servicios públicos. Una aproximación cuantitativa es el cálculo de la productividad media del capital público que se estima que entre los años 2001 y 2005 bordeó el 3%¹ (frente al 9.9% del capital privado).

1.2 Contexto sectorial

La Gestión de las Finanzas Públicas constituye un elemento básico del proceso de desarrollo en la medida que garantiza el uso eficiente y responsable de los recursos públicos. Los procesos de planificación, la existencia de políticas públicas ciertas y viables, la capacidad de programación multianual y las capacidades de seguimiento y evaluación, son imprescindibles para lograr una eficiente gestión de las Finanzas Públicas en cualquier país.

En este sentido, el desempeño de las diferentes instancias de gobierno evidencia la necesidad de mejorar la capacidad y los instrumentos para el diagnóstico y la elaboración de estrategias y políticas públicas. De hecho, algunos diagnósticos² resalta, en parte, una actuación gubernamental caracterizada por i) la debilidad, inexistencia o deficiencia de los instrumentos de planificación y programación, ii) la poca eficacia de los mecanismos de formulación, implementación y seguimiento de políticas y programas de inversión, iii) la limitada capacidad de gestión, en particular a nivel de las administraciones regionales y locales.

En el caso de la inversión pública, su calidad y sostenibilidad contempla dos planos de acción. Por un lado, el plano micro, referido a la gestión individual de los proyectos de inversión. Por otro lado, el plano macro, asociado a la programación de la inversión pública, desde la definición de objetivos estratégicos con una visión de sostenibilidad, pasando por la priorización de proyectos y la asignación de recursos para su ejecución en la formulación presupuestal.

En cuanto al plano micro, la implementación del Sistema Nacional de Inversión Pública desde el año 2000, ha permitido mejorar el diseño de los proyectos de manera individual. Queda pendiente ampliar su alcance a las fases de ejecución y evaluación ex-post.

¹ Estimaciones MEF.

² Ver por ejemplo el Marco Macroeconómico Multianual y el Informe Preelectoral, Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional y Diagnósticos y Planes Anuales de la Cooperación Internacional, etc.

En relación al plano macro, se cuenta con un sistema de programación multianual incipiente, que aún está desconectado del proceso de formulación presupuestal. La ausencia de diagnósticos sectoriales y territoriales, la débil planificación estratégica y la carencia de argumentos claros para la asignación de recursos caracterizan esta situación.

El presente proyecto, busca incidir en una serie de fases críticas del proceso de definición de políticas sectoriales, de su implementación efectiva a través de programas y proyectos de inversión pública (tarea confiada en gran medida a gobiernos locales y regionales), así como los mecanismos de seguimiento, evaluación y control de dichas políticas, incluyendo las relacionadas a la Cooperación Técnica Internacional.

1.3. Lecciones aprendidas y acciones complementarias

La carencia de una cultura de planificación, la dificultad de su institucionalización y la necesidad de políticas que sirvan de guía al desarrollo nacional, obligan al Estado peruano a fortalecerse institucionalmente, así como a evaluar y rediseñar todo su accionar hacia el objetivo de lograr la inclusión social, no sólo como un propósito de justicia y equidad sino además como un requisito para la gobernabilidad.

Avanzar en la calidad del gasto requiere atender, entre otros, tres aspectos fundamentales:

- Mejora de los procesos de Planificación a fin que los sectores puedan contar con una visión de largo plazo y políticas definidas, en la que se identifiquen prioridades y las acciones a realizar para la mejora de la provisión de servicios públicos. Es a partir de los procesos de planificación que se identifican y se pueden priorizar las intervenciones a realizar.
- Mejora del Proceso de Programación de la Inversión Pública a fin que los sectores puedan programar adecuadamente sus intervenciones priorizadas.
- Mejora de Formulación e Identificación de Proyectos de Inversión Pública. Las intervenciones identificadas y priorizadas en los procesos de Planificación deben contar con estudios de preinversión que maximicen los beneficios de las inversiones, solucionen los problemas, sean socialmente rentables, sostenibles y consistentes con los lineamientos de política sectorial.

Aunque hay esfuerzos en la mejora de la calidad de la inversión pública, no se ha logrado ningún avance en los Sistemas de Planificación y Programación. En este sentido la experiencia señala que mejorando los procesos de los 3 elementos fundamentales de la calidad del gasto, este puede incrementarse y por lo tanto el impacto en los niveles de desarrollo de la población.

Sin embargo, no sólo se requiere integralidad entre los principales componentes que inciden en la mejora de la calidad del gasto, sino también una estrecha coordinación de las principales instituciones públicas vinculadas a los procesos de planificación y programación; así como de diseño, implementación y evaluación de Políticas Públicas.

El proceso de coordinación emprendido con las instituciones públicas nacionales en torno al Documento de Estrategia País 2007-2013 y al presente Plan de Acción Anual ha permitido identificar la necesidad de establecer una estrecha coordinación entre los servicios de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, todos órganos encargados de la formulación, implementación o evaluación de políticas sectoriales y multisectoriales, dentro de los alcances del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Además de los aportes sobre recursos ordinarios de estos tres sectores y de la propia Secretaría del Acuerdo Nacional, existen diversas iniciativas de apoyo a los esfuerzos del Gobierno peruano en los que se enmarca esta propuesta, destacando las del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial, Corporación Andina de Fomento, Cooperación Belga, Agencia Española de Cooperación Internacional, la propia CE, entre

otros. Los montos hasta ahora afectados en el marco de estos programas han sido parciales, pero serán estrechamente coordinados con los aportes en materia de refuerzo institucional previstos en la presente acción.

Por otro lado, la CE y otros Estados miembros de la UE como Alemania, España, Bélgica, el PNUD y otros donantes y agentes financieros, apoyan proyectos enfocados a la reforma de políticas, refuerzo de capacidades o apoyo al proceso de descentralización.

En este sentido, es necesario recordar que si bien en estos últimos años, la comunidad internacional ha dado importantes pasos para definir de forma más precisa y concertada su compromiso con la lucha contra la pobreza (el mejor ejemplo de ello es la Declaración y Objetivos del Milenio) esfuerzos que han sido seguidos de un programa de reformas en el sistema de cooperación para el desarrollo³, también es cierto que estos cambios estuvieron acompañados de un mayor énfasis en la orientación de la ayuda hacia los países de renta baja, donde son más altos los niveles de pobreza. Subsisten, sin embargo, importantes razones que justificarían que la comunidad internacional mantuviese su apoyo, a los países de renta media como Perú, que pese a que han experimentado episodios de crecimiento, ello no les ha permitido asentar sendas de crecimiento sostenido y eliminación de la pobreza.

Aunque los problemas son muy dispares, queda claro que en el Perú, como en buena parte de los Países de Renta Media, estos gravitan en torno a la debilidad institucional y falta de cohesión social. Perú, como muchos de ellos ha tenido dificultades para hacer compatible su dinámica de crecimiento con reducciones sustanciales en los niveles de pobreza, entonces, la construcción de administraciones públicas de calidad y la lucha contra la corrupción desempeñan un papel crucial en el proceso de desarrollo institucional responsabilidad del propio país, pero que la cooperación internacional puede apoyar estratégicamente.⁴

Las lecciones que han dejado a la Comisión Europea proyectos como PASA, AMARES, PRODAPP y AGORAH, que se han relacionado en diferentes niveles de implementación con gobiernos regionales o locales, justifican plenamente la necesidad de esta propuesta. Otras experiencias serán tomadas en cuenta, así este proyecto coordinará sus acciones para que complementariamente a los esfuerzos realizados por el propio gobierno y los que se enmarcan en las iniciativas de cooperación, se potencien mutuamente y creen sinergias positivas.

1.4 Coordinación de los donantes

Como se indicó en el Documento de Estrategia País 2007-2013 para Perú, las distintas fuentes de Ayuda Oficial al Desarrollo vienen constatando las carencias que limitan la eficacia y sostenibilidad de la acción gubernamental, en particular en los programas sociales y de desarrollo, así como la posibilidad de avanzar hacia modalidades de cooperación en línea con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la Declaración de París y el Consenso Europeo de Cooperación al desarrollo. El Foro de Donantes, convocado por APCI desde 2005, ha permitido expresar de manera reiterada dichas preocupaciones. La aprobación reciente de documentos de Diagnóstico y de Política de Cooperación Internacional ha supuesto un apreciable esfuerzo por parte del Perú para dar respuesta a la situación.

También es relevante el trabajo de coordinación que se lleva a cabo en el Sub-Grupo Descentralización y Modernización del Estado, del Grupo Gobernabilidad. Es un espacio en el cual la comunidad de donantes intercambia información y hace un seguimiento de las acciones realizadas desde el gobierno y otros actores, con el fin de crear sinergias positivas y evitar la duplicación de esfuerzos.

³ Consenso de Monterrey / Declaración de París sobre Eficacia de la Ayuda

⁴ Ver documentos de la Conferencia Intergubernamental sobre Países de Renta Media, llevado a cabo el 1 y 2 de marzo de 2007, en Madrid, organizado por Naciones Unidas.

El proceso de preparación del DEP 2007/2013 de la CE, se ha desarrollado en paralelo a estas discusiones y ha implicado un largo proceso de consultas, al que han sido asociadas las principales fuentes de Ayuda Oficial al Desarrollo. El PAA en que se enmarca la presente acción ha sido presentado en sus fases sucesivas en las reuniones regulares de Consejeros de los Estados miembros de la UE.

Diversas iniciativas como el apoyo al Acuerdo Nacional o el involucramiento de la Contraloría General de la República fueron objeto de coordinaciones con el PNUD. Este organismo ha coordinado las principales aportaciones concertadas de donantes realizadas hasta ahora en los ámbitos de Gobernabilidad y Modernización del Estado. Asimismo reuniones con la Cooperación Alemana, que viene apoyando al Ministerio de Economía y Finanzas en el área de mejora de los instrumentos del proceso presupuestario e intercambios de información han sido realizados para procurar sinergias en las intervenciones en áreas comunes.

2. DESCRIPCIÓN

El proyecto busca apoyar la consolidación y articulación de los procesos de diseño, programación, seguimiento y evaluación de la inversión pública a través de la generación de herramientas y capacidades en el Ministerio de Economía y Finanzas y en todo el aparato estatal, con el objetivo de mejorar la calidad y sostenibilidad de la inversión pública.

Para ello se propone, por un lado, perfeccionar el Sistema Nacional de Inversión Pública, ampliando su alcance a todo el ciclo de ejecución de la inversión pública, desde la preinversión, pasando por el seguimiento de la ejecución, hasta la evaluación ex - post. Por otro lado, se propone perfeccionar la asignación de recursos a través del fortalecimiento del proceso de programación multianual. Ver marco lógico del proyecto.

2.1. Objetivos

Objetivo General: Contribuir a la modernización del Estado como un instrumento de cohesión social.

Objetivo específico: Mejorar la calidad y sostenibilidad de la inversión pública en los niveles de gobierno nacional, regional y local.

Ello implica trabajar en dos dimensiones: en un enfoque micro, la gestión individual de los proyectos de inversión desde la preinversión hasta la evaluación ex-post; y en un enfoque macro, la programación de la inversión, desde la definición de objetivos estratégicos con una visión de sostenibilidad, pasando por la priorización de proyectos y la asignación de recursos para su ejecución en la formulación presupuestal.

La estrategia del proyecto para la mejora de la calidad de la inversión pública se basa en el desarrollo del marco conceptual, herramientas, capacidades técnicas y facilitación del acceso a la información pública para una adecuada vigilancia ciudadana.

2.2. Resultados previstos

El proyecto dirigirá su atención en la consecución de cuatro resultados:

Resultado 1: El proceso de programación multianual de la inversión pública articula el Sistema Nacional de Inversión Pública con los sistemas de administración financiera.

El proceso de programación multianual de la inversión pública organiza y alinea el desarrollo de los proyectos de inversión con las prioridades definidas en las estrategias de desarrollo sectorial o territorial y con la asignación de recursos presupuestales. Así, armoniza las políticas públicas, las metas macroeconómicas y fiscales de mediano plazo, las necesidades de inversión, y el presupuesto.

Específicamente, el rol de la programación multianual consiste consolidar la cartera de proyectos de inversión de interés sectorial o territorial para formar una visión de conjunto y en base a esto, priorizar los proyectos de inversión de acuerdo con los parámetros establecidos en las políticas macro fiscales.

Para este resultado se requiere desarrollar el modelo conceptual de la programación multianual contemplando sus vínculos con los otros sistemas de la gestión pública, para luego diseñar y desarrollar los procesos y sistemas de información necesarios, así como desarrollar fortalezas y capacidades en los operadores.

Resultado 2: Sistema operativo de seguimiento y evaluación de proyectos de inversión pública, implementado y operando.

Este resultado busca ampliar el alcance del Sistema Nacional de Inversión Pública, que actualmente se concentra principalmente en la preinversión, hacia la ejecución y evaluación ex – post de los proyectos.

De la misma manera que en el Resultado 1, se requiere desarrollar el modelo conceptual de seguimiento de proyectos para luego diseñar y desarrollar los procesos y sistemas que permitan su adecuado funcionamiento así como generar fortalezas y capacidades en los operadores y facilitar la vigilancia ciudadana.

Este resultado implica llevar adelante un proceso de articulación efectiva dentro del Ministerio de Economía y Finanzas y desarrollar mecanismos eficientes de coordinación con las Oficinas de Planificación y Presupuesto de los Sectores, Gobiernos Regionales y Locales.

Resultado 3: Sistema de capacitación para la gestión de la inversión pública, desarrollado y funcionando.

Este resultado contempla el desarrollo de capacidades profesionales para mejorar la cultura de calidad en el manejo del gasto público. Para ello, se desarrollan dos líneas de acción: la primera, busca promover cursos de alto nivel que formen líderes que promuevan el cambio de conducta buscado, y la segunda, dirigida a los operadores, pretende garantizar calidad en el mercado de formación profesional a través de la certificación de cursos dirigidos a la gestión de la inversión pública.

Complementariamente, se busca fomentar la vigilancia ciudadana como medio fundamental para el control de la calidad del gasto, mediante actividades que mejoren la capacidad técnica de observadores y analistas que influyan en la opinión pública.

Resultado 4: Sectores y gobiernos regionales y locales priorizados cuentan con PMIPs aprobados y en ejecución.

Sobre la base del concepto de sostenibilidad, en el desarrollo de los PMIP es imprescindible incentivar el análisis de riesgos de mediano y largo plazo y la adopción de medidas para su adecuado control. En línea con ello, este resultado contempla la implementación de fondos para el financiamiento de estudios y

asistencia técnica con tres objetivos: i) estudios de base que permitan conocer la brecha de servicios básicos y mejorar la definición de los objetivos estratégicos sectoriales o territoriales, ii) asistencia técnica apoyada en los estudios de base, para la elaboración de PMIPs en sectores y gobiernos subnacionales priorizados, iii) estudios de preinversión focalizados en desarrollo de capacidades para la gestión de riesgos de mediano y largo plazo tales como los riesgos climático-ambientales, en el marco de los PMIPs.

2.3. Calendario de actividades y ejecución (ver Anexo C)

Para el Resultado 1: El proceso de programación multianual de la inversión pública articula el Sistema Nacional de Inversión Pública con los sistemas de administración financiera.

Actividad 1.1: Análisis de procesos.

Actividad 1.2: Consolidación del marco conceptual de la Programación Multianual de la Inversión Pública. *Esta actividad implica analizar los pasos que conducen a la asignación de recursos para la ejecución de proyectos de inversión y la intervención de los otros sistemas de gestión pública en dicha tarea con el fin de determinar las consideraciones que debe contemplar la programación multianual de la inversión.*

Actividad 1.3: Definición de los procesos de la Programación Multianual de la Inversión Pública. *Esta actividad consiste en definir el proceso adecuado de programación multianual debidamente articulado, que permita una asignación eficiente, identificando las necesidades de soporte tecnológico.*

Actividad 1.4: Desarrollo del sistema de información para la programación multianual de la inversión pública. *A partir de las necesidades identificadas, se desarrolla el sistema de información que permita operativizar el proceso.*

Actividad 1.5: Implementación de sistema de información en sectores y regiones

Actividad 1.6: Entrenamiento al personal para la operación. *Se entrenará al personal de 25 gobiernos regionales y 27 sectores.*

Para el Resultado 2: Sistema operativo de seguimiento de proyectos de inversión pública implementado y operando.

Actividad 2.1: Estudio y diseño del Sistema.

Actividad 2.2: Validación y aprobación del marco conceptual del seguimiento de los proyectos de inversión pública. *Esta actividad implica validar el marco conceptual del proceso integral de diseño, ejecución y evaluación de proyectos de inversión.*

Actividad 2.3: Diseño del proceso de seguimiento de proyectos de inversión pública. *Esta actividad consiste en definir el proceso adecuado de seguimiento de proyectos de inversión, que garantice una gestión eficiente, identificando las necesidades de soporte tecnológico.*

Actividad 2.4: Desarrollo del sistema de información para el seguimiento de proyectos de inversión pública. *A partir de las necesidades identificadas, se desarrolla el sistema de información que permita operativizar el proceso.*

Actividad 2.5: Implementación del sistema de información y entrenamiento del personal para la operación. *Se entrenará al personal de 25 gobiernos regionales y 27 sectores.*

Para el Resultado 3: Programa de capacitación para la gestión de la inversión pública, desarrollado y funcionando.

Actividad 3.1: Elaboración y aprobación de norma técnica de acreditación de cursos especializados en capacitación.

Actividad 3.2: Acreditación de centros especializados

Actividad 3.3: Diseño del curso de economía del gasto público. *Curso de alto nivel que contempla las materias y herramientas de última generación referidas a la gestión del gasto público.*

Actividad 3.4: Contratación de universidades para validar curso.

Actividad 3.5: Dictar curso de inversión y economía del gasto público. *Se espera dictar dos cursos, y capacitar a 96 líderes.*

Actividad 3.6: Evaluación de resultados de los cursos.

Para el Resultado 4: Sectores y gobiernos regionales y locales priorizados cuentan con Programas Multianuales de Inversión Pública (PMIPs) aprobados y en ejecución

Actividad 4.1: Desarrollo de criterios y bases para seleccionar sectores y regiones para la elaboración de los PMIPs. Se desarrollarán requisitos objetivos para la selección de los 20 sectores y 25 gobiernos subnacionales a los que se les financiará estudios de bases y brindará asistencia técnica en la formulación de los PMIPs.

Actividad 4.2: Realización de estudios de base sectoriales y PMIPs

Actividad 4.3: Realización de estudios de base territoriales y PMIPs

Actividad 4.4: Supervisión de la elaboración de los estudios de base sectoriales y asistencia técnica para la elaboración de los PMIPs

Actividad 4.5: Validación y aprobación de PMIPs sectoriales

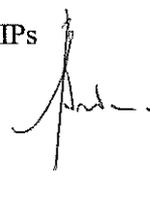
Actividad 4.6: Supervisión de la elaboración de los estudios de base territoriales y asistencia técnica para la elaboración de los PMIPs

Actividad 4.7: Validación y aprobación de PMIPs territoriales

Actividad 4.8: Elaboración de criterios y bases para acceder al financiamiento de estudios de preinversión. *Se desarrollarán requisitos objetivos para la selección de los 25 estudios de preinversión y 25 proyectos de inversión pública dirigidos al control de riesgos en el mediano y largo plazo.*

Actividad 4.9: Cofinanciamiento de estudios de pre-inversión asociados a los PMIPs

Actividad 4.10: Evaluación del progreso en la ejecución de los PMIPs

 16/10/2008

3. LOCALIZACIÓN Y DURACIÓN

3.1. Localización

Área geográfica de la intervención: El proyecto desarrollará sus actividades en todo el país.

Ubicación de la sede: La sede del proyecto se localizará en el Ministerio de Economía y Finanzas en la ciudad de Lima.

3.2. Duración

El período de ejecución del Convenio será de 42 meses. Este período de ejecución comprenderá dos fases, de acuerdo con las condiciones del artículo 4.1 de las Condiciones Generales (Anexo I del presente Convenio):

1. Fase de ejecución operativa, que comenzará a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación y tendrá una duración de 36 meses.
2. Fase de cierre, de una duración de 6 meses, que comenzará a partir de la fecha de vencimiento de la fase de ejecución operativa.

De acuerdo con el artículo 9 de las Condiciones Generales (Anexo I del presente Convenio), los contratos de ejecución del Convenio de Financiación serán firmados en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación (con la excepción de los contratos de auditoría y evaluación). Este plazo no podrá prorrogarse (cláusula: "fecha + 3 años").

4. EJECUCIÓN

4.1 Organización

4.1.1. Ejecución directa o delegación de tareas

a) Organización básica

La institución firmante del Convenio de Financiación para el Proyecto será la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

El organismo encargado de la implementación del proyecto será el Ministerio de Economía y Finanzas, organismo nacional de Derecho Público, que tendrá a su cargo la administración técnica así como la gestión administrativa y financiera del Proyecto.

El acuerdo de delegación correspondiente entre APCI y MEF deberá designar explícitamente a las dos personas que asumirán los deberes de autorización (administrador-coordinador del proyecto) y de pago (responsable contable).

De conformidad con los poderes delegados en ellos, el administrador-coordinador y el responsable contable elaborarán y ejecutarán los presupuestos-programas consecutivos, adjudicarán los contratos y concederán las subvenciones, comprometerán los gastos, efectuarán los pagos correspondientes y elaborarán los informes descritos en el punto 4.1.2.

Las intervenciones del proyecto involucran coordinaciones y convenios con diversas entidades y sectores. Esto implica pliegos presupuestales⁵ diversos, lo cual, para efectos de la ejecución del proyecto, representa un alto grado de complejidad respecto a la administración y gestión financiera.

El administrador-coordinador tendrá a su cargo las coordinaciones del proyecto ante la Comunidad Europea y estará bajo la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público. El administrador-coordinador se encargará de la elaboración final detallada de todos los instrumentos de gestión para la implementación del Proyecto.

b) Comité de Dirección del proyecto

Se creará un Comité de Dirección que supervisará y validará la dirección y política general del proyecto. Este Comité se reunirá al menos 2 veces al año. Será responsable de revisar la consistencia de las acciones y facilitar el manejo del proyecto entre las instituciones involucradas.

El Comité de Dirección del proyecto estará compuesto de:

- un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, quién lo presidirá,
- un representante de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional,
- un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros,
- un representante del Jefe de Delegación, con carácter de observador.

Dentro de sesenta días de suscrito el Convenio de Financiación, el Comité deberá aprobar su reglamento de funcionamiento. El Comité podrá invitar a representantes de entidades públicas, particularmente las relacionadas a funciones de supervisión o control, así como a organismos internacionales a participar de sus reuniones en calidad de observadores. El administrador-coordinador podrá asumir las funciones de Secretaría Técnica del Comité, si el Comité lo considere pertinente.

El administrador-coordinador y el responsable contable presentarán sus informes técnicos y financieros al Comité de Dirección del proyecto, a las más altas autoridades de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y del Ministerio de Economía y Finanzas así como al Jefe de Delegación, para aprobación de acuerdo al procedimiento establecido en la guía práctica para la elaboración de los presupuestos-programas.

4.1.2 Informes

1. Se realizarán informes de conformidad con las normas y los procedimientos establecidos en la Guía práctica de procedimientos para los presupuestos-programas financiados por el presupuesto general de las Comunidades Europeas (enfoque proyecto).
2. La Comisión se reserva el derecho de pedir al Beneficiario que presente informes específicos.
3. A más tardar un mes antes del final de la fase de cierre, el Beneficiario someterá a la aprobación de la Comisión un informe final, técnico y financiero, recapitulativo de todo el Proyecto. Este informe irá acompañado de:
 - un inventario de los bienes adquiridos con la contribución comunitaria, con indicación del destino de dichos bienes;
 - un informe final de auditoría.

⁵ La legislación nacional autoriza la programación y ejecución presupuestal (por toda fuente, incluidas cooperaciones no reembolsables) a través de Pliegos Presupuestales que requieren autorizaciones expresas para transferir recursos entre sí.

4.2 Presupuesto del proyecto

El costo total del proyecto se calcula en 4 171 000 euros, de los cuales 3 223 000 euros serán financiados con cargo al presupuesto general de las Comunidades Europeas y 948 000 euros serán financiados por el Gobierno peruano. La contribución del beneficiario tendrá una parte en efectivo y otra en especie.

La cantidad total de compromisos presupuestarios individuales de anticipos deberá fijarse y comunicarse antes del comienzo de la ejecución del proyecto.

PRESUPUESTO TOTAL (en euros)

RUBROS en euros (€)	CE	Beneficiario	Total en €
1. Servicios	2.959.500	698.000	3.657.500
1.1 Asistencia Técnica	349.500	58.000	407.500
1.2 Evaluación/Auditoría/Monitoreo	50.000		50.000
1.3 Otros	2.560.000	640.000	3.200.000
2. Suministros	70.000	17.500	87.500
3. Obras			
4. Información - Visibilidad - Comunicación	70.000	17.500	87.500
5. Funcionamiento	70.000	200.000	270.000
6. Imprevistos*	53.500	15.000	68.500
TOTAL	3.223.000	948.000	4.171.000

*La contribución de la Comunidad Europea al rubro «Imprevistos» sólo podrá ser utilizada con el acuerdo previo de la Comisión Europea.

Los ajustes entre las cantidades comprometidas con arreglo a los compromisos presupuestarios individuales específicos y los compromisos presupuestarios individuales de anticipos sólo podrán tener lugar durante el período «fecha + 3 años».

4.3 Movilización del presupuesto del proyecto

4.3.1 Grado de descentralización

El proyecto será ejecutado bajo la modalidad de gestión parcialmente descentralizada.

La preparación, gestión y ejecución de los presupuestos-programas del proyecto deberán cumplir las normas y los procedimientos establecidos en la guía práctica de los procedimientos para los presupuestos-programas financiados por el presupuesto general de las Comunidades Europeas (enfoque proyecto).

Mediante los presupuestos-programas, los pagos sólo se descentralizarán para los costos de funcionamiento así como para los contratos cuando el procedimiento de adjudicación para el contrato pertinente se haya descentralizado y respete los siguientes límites máximos:

Obras	Suministros	Servicios	Subvenciones
< 300.000 euros	< 150.000 euros	< 200.000 euros	≤ 100.000 euros

El plazo final para la ejecución de los contratos que apliquen el Convenio de Financiación, tanto si se financian con cargo a la parte de los presupuestos-programas como mediante compromisos específicos, exceptuando los contratos de auditoría y evaluación final así como los contratos de asistencia técnica que impliquen tareas de cierre financiero del proyecto, no podrá superar en ningún caso el final de la fase de ejecución operativa del Convenio de Financiación.

4.3.2 Procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones

4.3.2.1 Normas generales para los contratos descentralizados

Todos los contratos serán celebrados por el Beneficiario, salvo aquellos relativos a Evaluación externa, Auditoría externa y Monitoreo externo (rubro 1.2).

La Comisión controlará *ex ante* los procedimientos de contratación por lo que respecta a los contratos de adquisición > 50.000 euros y todos los contratos de subvención, y *ex post* por lo que respecta a los contratos ≤ 50.000 euros.

Todos los contratos que apliquen el convenio de financiación deberán ser adjudicados y ejecutados de conformidad con los procedimientos y documentos-modelo establecidos y publicados por la Comisión para la ejecución de operaciones externas que estén vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento de que se trate. Todos los presupuestos-programas deberán respetar los procedimientos y documentos modelo establecidos por la Comisión que estén vigentes en el momento de la adopción de los presupuestos-programas de que se trate.

Cualquier excepción a las normas y a los procedimientos establecidos y publicados por la Comisión, relativos a la adjudicación de contratos en el contexto de la cooperación con terceros países, deberá recibir la aprobación previa de la Comisión.

Los contratos financiados exclusivamente con fondos de la contribución nacional se registrarán por la legislación y la reglamentación local en la materia.

4.3.2.2 Excepciones a los contratos descentralizados

Los contratos relativos al Monitoreo externo, Evaluación externa y Auditoría externa (rubro 1.2) serán celebrados por la Comisión en nombre del Beneficiario.

4.3.3 Modalidades de financiación:

La descentralización de los pagos sólo será posible cuando se hayan descentralizado las modalidades de adjudicación para los contratos pertinentes.

En el marco de los presupuestos-programas, los pagos se descentralizarán para los costos de funcionamiento y los contratos hasta los siguientes límites máximos:

Obras	Suministros	Servicios	Subvenciones
< 300.000 euros	< 150.000 euros	< 200.000 euros	≤ 100.000 euros

5. MONITOREO, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA

5.1 Monitoreo

- El monitoreo interno técnico y financiero cotidiano será un proceso continuo como parte de las responsabilidades del Beneficiario. Con este objeto, el Beneficiario establecerá un sistema de monitoreo interno del Proyecto, técnico, financiero y permanente, que se utilizará para elaborar los informes provisionales.
- Los asesores independientes contratados directamente por la Comisión con arreglo a los términos de referencia específicamente establecidos realizarán el monitoreo externo orientado

a resultados (ROM), que en principio comenzará a partir del sexto mes de actividad del proyecto, y concluirá a más tardar 6 meses antes de que finalice la fase de ejecución operativa.

5.2 Evaluación

- a) Asesores independientes contratados directamente por la Comisión con arreglo a un mandato específicamente establecido llevarán a cabo evaluaciones externas, del siguiente modo:
 1. una misión de evaluación intermedia;
 2. una evaluación final, al principio de la fase de cierre;
 3. eventualmente, una evaluación ex post.
- b) El Beneficiario y la Comisión analizarán las conclusiones y recomendaciones de la evaluación intermedia y acordarán conjuntamente el seguimiento que se habrá de dar a las mismas y las adaptaciones a que hubiese lugar, incluyendo, si así procede, la reorientación del Proyecto. Los informes de las otras misiones de evaluación y monitoreo se entregarán al Beneficiario para tener en cuenta cualquier recomendación que pueda resultar de tales misiones.
- c) La Comisión informará al Beneficiario como mínimo 15 días antes de las fechas previstas para las misiones externas. El Beneficiario se compromete a colaborar eficiente y efectivamente con los expertos en monitoreo y/o evaluación y, entre otras cosas, a suministrarles toda la información y documentación que sea necesaria, así como a favorecer su acceso a las instalaciones y a las actividades del proyecto.

5.3 Auditoría y control interno

- a) La institución nacional para la auditoría externa independiente es la Contraloría General de la República. Las auditorías externas prescritas por la legislación nacional serán llevadas a cabo bajo las disposiciones de la institución nacional para la auditoría externa independiente. El Ministerio de Economía y Finanzas también llevará a cabo una auditoría final durante la fase de cierre. Los resultados de esta auditoría se presentarán a la Comisión junto con el informe final del proyecto. El informe final de auditoría no contendrá ninguna reserva.
- b) La Comisión designará, de conformidad con las normas de contratación de la Comisión, a un auditor/contable externo reputado (es decir, miembro de una empresa o un organismo de auditoría internacionalmente reconocido). El papel de auditor/contable incluirá:
 1. La supervisión de los gastos del Proyecto y la auditoría semestral de las cuentas del Proyecto para su presentación a la Comisión. El coste correspondiente se pagará como parte de la asignación específica con cargo a la línea presupuestaria «Servicios»;
 2. La supervisión de que la repartición de tareas y separación de deberes entre el administrador-coordinador y el contable existe y es respetada.
- c) El Ministerio de Economía y Finanzas asegurará el control interno de las operaciones de gestión.
- d) En caso de que las auditorías llevadas a cabo identifiquen gastos no elegibles, será aplicable el siguiente procedimiento:
 - i. La Comisión enviará al Beneficiario un informe referente a los gastos no elegibles;
 - ii. El Beneficiario presentará sus comentarios a la Comisión en el plazo de un mes a partir de la recepción del informe;
 - iii. La Comisión comunicará al Beneficiario su decisión final referente a los gastos no elegibles;
 - iv. El Beneficiario transferirá el importe no elegible a la cuenta del Proyecto en el plazo de 45 días a partir de la comunicación de la decisión final de la CE. En caso de que no se respete

este plazo, la Comisión podrá deducir esta cantidad de los futuros pagos a la cuenta del Proyecto.

El Beneficiario asume frente a la Comisión las obligaciones y las responsabilidades derivadas de este convenio. El Beneficiario se responsabiliza de la buena ejecución del proyecto en todos sus aspectos relevantes, entre otros en términos de eficacia, eficiencia, transparencia, sostenibilidad, visibilidad, participación y buen uso de los recursos.

6. COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

Con objeto de asegurar a la cooperación desarrollada por la Comisión Europea la visibilidad necesaria, se realizarán acciones relacionadas a la edición de documentos técnicos, foros, eventos públicos y estrategias de difusión.

En este sentido, se prevé la publicación de los documentos que se obtengan como resultado de la ejecución del proyecto, que tengan una finalidad metodológica.

Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas coordinará con la Delegación de la Comisión Europea un Plan de visibilidad bajo las orientaciones europeas aplicables así como cada uno de los eventos de visibilidad que se puedan desarrollar.

7. DISPOSICIONES ESPECIALES

Queda facultado el Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, por el siguiente Convenio de Financiación, del cual estas disposiciones son parte, a crear una Unidad Ejecutora Presupuestal ad hoc para la ejecución del proyecto, así como a realizar las transferencias financieras a otros Pliegos Presupuestales o Unidades Ejecutoras que sean necesarias para la mejor implementación del proyecto.

El Beneficiario deberá asegurar que los fondos y medios correspondientes a su contribución para la ejecución del proyecto estén disponibles durante el periodo de ejecución de las actividades a las cuales están destinados. En los Presupuestos-Programas se especificará el mecanismo de puesta a disposición de la contribución nacional. En el caso de que hubiera el pago de impuestos y tasas, el Beneficiario tomará a su cargo el pago de estos. Dicho importe será adicional a la contribución prevista en el presupuesto del Convenio.

8. DOCUMENTOS ADJUNTOS

Anexo A – Matriz de marco lógico

Anexo B – Formulario de Identificación Financiera

Anexo C – Cronograma de ejecución indicativo

 16/10/2008

MARCO LÓGICO

OBJETIVO GENERAL	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES							MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS IMPORTANTES
Contribuir a la modernización del Estado como instrumento de cohesión social.	- Reducción de la brecha de provisión de servicios públicos básicos.							Estudio específico	
OBJETIVO ESPECIFICO	Situación al Final del Proyecto								
Mejorar la calidad y sostenibilidad de la inversión pública en los niveles de gobierno nacional, regional y local.	Indicadores	Unidad de Medida	Línea Base 2008	Año 1	Año 2	Año 3	Meta Final	Estudio específico	Las variables macroeconómicas y sociales mantienen curso actual.
	- Incremento del nivel de rendimiento de la inversión pública.	%	2,9%			sd	sd		
PRODUCTOS	Indicadores	Unidad de Medida	Línea Base 2008	Año 1	Año 2	Año 3	Meta Final		
1.- EL PROCESO DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSION PUBLICA ARTICULA EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA CON LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACION FINANCIERA.	1.1 Porcentaje del presupuesto total de inversión del Gobierno Nacional sustentado con el PMIP.	%	0%			40%	40%	Reporte DNPP/DGPM	Los Planes Estratégicos Sectoriales son revisados y tienen vigencia.
	1.2 Porcentaje del presupuesto total de inversión de los Gobiernos Regionales sustentado con el PMIP.	%	0%			25%	25%	Reporte DNPP/DGPM	
2.- SISTEMA OPERATIVO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, IMPLEMENTADO Y OPERANDO	2.1 Porcentaje del presupuesto total de inversión del Gobierno Nacional registrados en el sistema de seguimiento.	%	0				100%	Reporte Sistema	Los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales son revisados y tienen vigencia.
	2.2 Porcentaje del presupuesto total de inversión de Gobiernos Regionales registrados en el sistema de seguimiento.	%	0				100%	Reporte Sistema	
	2.3 Porcentaje de proyectos en ejecución del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales con seguimiento de objetivos y presupuesto.	%	0				100%	Reporte Sistema	
3.- SISTEMA DE CAPACITACION PARA LA GESTION DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, DESARROLLADO Y FUNCIONANDO.	3.1 Curso de economía del gasto público diseñado e implantado en un centro acreditado por la DGPM.	Curso	0		1		1	Copia de la curricula del curso aprobado.	
	3.2 Número de centros de capacitación acreditados en formulación y evaluación de proyectos de inversión pública por DGPM.	Centros	0		5	5	10	Entrevista con centros acreditados	
	3.3 Número de funcionarios de tres niveles de gobiernos regionales y locales priorizados entrenados en el curso de economía del gasto público.	Personas capacitadas				48	48	96	Registro de personas capacitadas.
4.- SECTORES Y GOBIERNOS REGIONALES PRIORIZADOS, CUENTAN CON PMIPs APROBADOS Y EN EJECUCION.	4.1 Número de PMIPs en sectores priorizados aprobados según nuevos estándares	Sectores	0		10	5	15	Copia de los PMIPs aprobados.	
	4.2 Número de PMIPs territoriales de gobiernos regionales y locales priorizados aprobados según nuevos estándares	Gobiernos Regionales / Locales	0		15	25	40	Copia de los PMIPs aprobados.	


 16/10/2008



FICHA DE IDENTIFICACIÓN FINANCIERA

PRIVACY STATEMENT

http://ec.europa.eu/budget/execution/fliers_fr.htm

DESIGNACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA

DESIGNACIÓN(1)

 DIRECCIÓN

 LOCALIDAD CÓDIGO POSTAL
 PAÍS

CONTACTO
 TELÉFONO FAX
 E - MAIL

BANCO

NOMBRE DEL
 BANCO
 DIRECCIÓN
 (DE LA AGENCIA)
 LOCALIDAD CÓDIGO POSTAL
 PAÍS
 NÚMERO DE CUENTA
 IBAN(2)

OBSERVACIONES

**SELLO DEL BANCO + FIRMA DEL REPRESENTANTE
 DEL BANCO (Obligatorios ambos)(3)**

**FECHA + FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA
 (Obligatorio)**

FECHA

(1) El nombre o título al que se abrió la cuenta, y no el nombre del agente autorizado.

(2) Si el código IBAN (código internacional de cuenta bancaria) se aplica en el país en que se encuentra su banco.

(3) Es preferible adjuntar una copia de un extracto de cuenta bancaria reciente. En tal caso, el sello del banco y la firma de su representante no son necesarios. La firma del titular de la cuenta es obligatoria en cualquier caso.

And - 16/10/2008

CRONOGRAMA DE EJECUCION INDICATIVO

Cod.	Productos y Actividades	Unidad de Medida	Año 1				Año 2				Año 3				Total	Responsable
			Trim I	Trim II	Trim III	Trim IV	Trim I	Trim II	Trim III	Trim IV	Trim I	Trim II	Trim III	Trim IV		
1	EL PROCESO DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSION PUBLICA ARTICULA EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA CON LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACION FINANCIERA.															Director DGPM
1.1	Preparar Términos de Referencia y contratar consultor para el estudio y diseño del sistema.	Consultor	1												1	
1.2	Elaborar el marco conceptual de la Programación Multianual de Inversión Pública	Estudio		1											1	
1.3	Diseñar el proceso de Programación Multianual de Inversión Pública	Documento de procesos			1										1	
1.4	Desarrollar el sistema de información para la programación multianual de la inversión pública	Software				1									1	
1.5	Instalar el sistema informático	Sectores y GR habilitados				47	25								52	
1.6	Capacitar al personal para la operación	Persona capacitada						81	75						156	
2	SISTEMA OPERATIVO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, IMPLEMENTADO Y OPERANDO															Directores DNPP/DGPM
2.1	Preparar Términos de Referencia y contratar consultor para el desarrollo del sistema.	Consultor	1												1	
2.2	Validar y probar el marco conceptual del seguimiento de proyectos de inversión pública	Estudio		1											1	
2.3	Diseñar el proceso de seguimiento de proyectos de inversión pública	Documento			1										1	
2.4	Desarrollar el sistema de información para el seguimiento de proyectos de inversión pública	Software				1									1	
2.5	Instalar el sistema y capacitar para la operación	Sectores y GR habilitados					81	75							156	
3	SISTEMA DE CAPACITACION PARA LA GESTION DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, DESARROLLADO Y FUNCIONANDO.															Director DGPM
3.1	Elaborar y aprobar norma técnica de acreditación de centros especializados en capacitación	Norma técnica	1												1	
3.2	Promover acreditación de centros especializados	Centros acreditados				5				5					10	
3.3	Diseñar el curso de economía del gasto público	Cumula				1									1	
3.4	Elaborar bases de selección y contratar universidad para dictado de curso	Universidad					3								1	
3.5	Dictar curso de inversión y economía del gasto público.	Asistentes							48				48		96	
3.6	Evaluar resultados	Informe												1	1	
4	SECTORES Y GOBIERNOS REGIONALES PRIORIZADOS, CUENTAN CON PMIPs APROBADOS Y EN EJECUCION.															Directores DNPP/DGPM
4.1	Desarrollar criterios y bases para seleccionar sectores y regiones para la elaboración de PMIPs	Documento	1												1	
4.2	Contratar firma consultora para realizar estudios de base sectoriales y PMIPs	Contrato		1											2	
4.3	Contratar firma consultora para realizar estudios de base territoriales y PMIPs	Contrato			1										2	
4.4	Supervisar elaboración de estudios de base sectoriales y asistencia técnica para elaborar PMIPs	Estudio				10		10							20	
4.5	Hacer seguimiento a la aprobación de PMIPs Sectoriales	PMIPs							10					10	20	
4.6	Supervisar elaboración de estudios de base territoriales y asistencia técnica para elaborar PMIPs	Estudio			15				10						25	
4.7	Hacer seguimiento a la aprobación de PMIPs Territorial	PMIPs							15					10	25	
4.8	Elaborar criterios y bases para financiar estudios de pre-inversión	Documento					1								1	
4.9	Cofinanciar estudios de pre-inversión asociados a los PMIPs	Estudios							10				15		25	
4.10	Evaluar el progreso en la ejecución de los PMIPs	Informe												1	1	


 16/10/2008